



NOTARIA CUARTA

DEL CANTON QUITO

Dr. JAIME AILLON ALBAN

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador González Merchán y Edmundo Cueva Cueva.

PRIMERA

COPIA

CONSTITUCION DE COMPARIA

J

De la escritura de

ESTRATEGIA, LTDA.

AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS

A

Otorgada por

A favor de

14 DE DICIEMBRE DEL 2.001

El

Parroquia

LA VICTORIA, QUITO.

Cuánta

14 DE DICIEMBRE DEL 2.001

Quito, a

OFICINA:

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento

Ofs.: 404, 406, 409 • Telfs.: 901-021 901-089 901-053 • Fax: 901-072

A

DR. JAIME AILLON ALBAN

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

FITRACON COMPAÑIA LIMITADA

AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS

OTORGADA POR:

MARIA FANY BOLAÑOS ORTEGA,

ELIZABETH GUADALUPE PEREZ; Y,

EDWIN ARTURO GAHONA PEREZ

CUANTIA: \$ 420,00

A.G.S./Di: 3 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador hoy día viernes veintiocho de diciembre del año dos mil uno, ante mi Doctor JAIME AILLON ALBAN NOTARIO PUBLICO CUARTO DE ESTE CANTON, comparecen los señores MARIA FANY BOLAÑOS ORTEGA, de estado civil casada; ELIZABETH GUADALUPE PEREZ, de estado civil casada; y, EDWIN ARTURO GAHONA PEREZ, de estado civil casado, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una de la que conste la presente constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen en la celebración del contrato de Constitución de Compañía de Responsabilidad



DR. JAIME AILLON ALBAN

correspondiente CERTIFICADO, de aportación en el que constará su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde. CLAUSULA DECIMA: Libro de aportaciones y socios.- Las participaciones y las sucesivas transferencias se suscribirán en el libro de participaciones y socios. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: La participación da a su titular legítimo la calidad de SOCIO, y le atribuye improcedente los derechos fundamentales que de ella se derivan y se establecen en la ley de Compañías. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Derecho preferente.- En caso de aumento de capital social, los socios tendrán derecho para suscribirlo, de manera preferente y en proporción a sus aportes sociales. CLAUSULA DECIMA TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de la compañía puede ser aumentado por resolución de la Junta General de Socios, con la mayoría dispuesta por la ley, debiendo la misma Junta General resolver la forma en que se efectuará tal aumento. CLAUSULA DECIMA CUARTA.- GOBIERNO, DIRECCION Y ADMINISTRACION.- El Gobierno de la Compañía, estará a cargo de la Junta General de Socios, dirigida por el Presidente y administrada por el Presidente y el Gerente General. CLAUSULA DECIMA QUINTA: JUNTA GENERAL DE SOCIOS. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: a) Nombrar y remover al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones; b) Conocer los planes de acción y presupuesto; c) Conocer las cuentas y balances que presente el Gerente General; d) Conocer los informes anuales que presente el Gerente General; e) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades, aumentos de capital y el gravamen o enajenación de inmuebles propios; f) Resolver sobre la inclusión o exclusión de socios, de acuerdo con las causales previstas en la ley; g) Interpretar los estatutos de la

DR. JAIME AILLON ALBAN

segunda convocatoria se constituirá con el número de socios presentes. No obstante, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad su celebración de la junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. DELIBERACIONES Y RESOLUCIONES: Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos de capital social, concurrente a ala reunión, los votos en blanco y las abstenciones, se sumarán, a la mayoría numérica. La reforma a este contrato social, se aprueban por las tres cuartas partes del capital social concurrente. CLAUSULA DECIMA SEXTA: DEL PRESIDENTE.- El Presidente debe ser socio de la Compañía, es elegido por la Junta General, por DOS AÑOS, pudiendo ser indefinidamente reelegido y sus atribuciones son: a) Velar por el cumplimiento del objeto social, de la Ley de los estatutos y de las resoluciones de la Junta General; b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, conjuntamente con el Gerente general o individualmente; c) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Socios; e) Suscribir con el Gerente General, los certificados de aportación de socios; f) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento de éste, con todas las atribuciones que le confiere la Ley, los reglamentos y la Junta general. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: GERENTE GENERAL.- Socio o no de la Compañía, es designado por la Junta General para un periodo

DR. JAIME AILLON ALBAN

Seguros, en la Ley de Compañías, en forma supletoria y en las normas que para el efecto dicte la Superintendencia de Bancos y Seguros. CLAUSULA VIGESIMA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL.- Los socios fundadores suscriben integralmente el capital social de CUATROCIENTOS VEINTE DOLARES AMERICANOS dividido en cuatrocientas veinte participaciones de UN DOLAR CADA UNA PERO ES PAGADO SOLO EL CINCUENTA POR CIENTO DE ESTE, DE CONFORMIDAD CON EL CUADRO SIGUIENTE:

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR
BOLANOS MARIA	USA.140	USA.70	USA.70
PEREZ ELIZABETH	USA.140	USA.70	USA.70
GAHONA EDWIN	USA.140	USA.70	USA.70
TOTAL	USA.420	USA.210	USA.210

NUMERO DE PARTICIPACIONES:

BOLANOS MARIA	140
PEREZ ELIZABETH	140
GAHONA EDWIN	140

La parte del capital suscrito y pagado, ha sido depositado en la cuenta de integración de capital, abierta en el Banco del Pichincha según consta en el certificado que se agrega al presente contrato. El plazo para el pago del capital suscrito y no pagado por los socios, es de doce meses, contados a partir de la inscripción de estos estatutos en el registro Mercantil. La distribución de utilidades se hará en proporción al valor pagado de los socios, a la fecha del balance anual. Sólo podrá repartirse el resultado del beneficio líquido y percibido. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA FORMACION DE UN FONDO DE RESERVA LEGAL: La compañía formará y



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

acto de todo la cual doy fe.- Lo entrelineado: "cuatrocientas".- VALE
Lo entrelineado: "veinte".- VALE.-

X
MARIA FANY BOLAÑOS ORTEGA

C.C. Y41310085-5

X
ELIZABETH GUADALUPE PEREZ

C.C. 170877101 -I

X
EDWIN ARTURO GAHONA PEREZ

C.C. 150830374-8

Firmado: DOCTOR JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO.-
A CONTINUACION LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

27 DE DICIEMBRE DEL 2001

Mediante comprobante No. **16528**, el (la) Sr. **EDWIN GAHONA PEREZ**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **210.00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **FITRACON CIA. LTDA**
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
BOLAÑOS MARIA	US.\$.	70.00
PEREZ ELIZABETH	US.\$.	70.00
GAHONA EDWIN	US.\$.	70.00
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	

TOTAL US.\$ 210.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: de certificados de ahorro a días
para el cálculo de intereses.

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ag. Alameda

Martha Elena Navarro
GERENTE

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SBS-INS-DIS-2002-147** del Sr. **INTENDENTE NACIONAL DE SEGUROS** de 04 de abril del año 2.002, bajo el número **1418** del Registro Mercantil, Tomo **133**. - Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"FITRACON COMPAÑÍA LIMITADA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS"**, otorgada el 28 de diciembre del 2.001, ante el Notario **CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME AILLÓN ALBÁN**. - Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0868**. - Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. - Se anotó en el Repertorio bajo el número **014317**. - Quito, a veintinueve de abril del año dos mil dos. - **EL REGISTRADOR**.

RG/mn.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO





RESOLUCIÓN No. SBS-INS-DIS-2002-147

NÉSTOR MORA VERA
INTENDENTE NACIONAL DE SEGUROS

CONSIDERANDO:

QUE el doctor Jaime Del Salto Caviedes, ha solicitado la aprobación de la constitución de la compañía FITRACON COMPAÑÍA LIMITADA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, habiendo para el efecto presentado a la Superintendencia de Bancos y Seguros, tres testimonios de la escritura pública otorgada el 28 de diciembre del 2001, ante el Notario Público Cuarto del cantón Quito, doctor Jaime Aillón Albán;

QUE la Dirección de Intermediarios de Seguros de esta Intendencia Nacional de Seguros, ha emitido el informe favorable contenido en el memorando No. DIS-EDV-2002- 323 de 1 de abril del 2002; y,

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos y Seguros mediante resolución No. ADM-2002-5813 de 20 de febrero del 2002,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía FITRACON COMPAÑÍA LIMITADA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, con un capital social de CUATROCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$. 420,00), dividido en cuatrocientas veinte participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Público Cuarto del cantón Quito, tome nota al margen de la escritura pública otorgada el 28 de diciembre del 2001, en el sentido de que ésta ha sido aprobada mediante la presente resolución y sienta las razones correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito, inscriba la escritura pública de constitución junto con la presente resolución y ponga las notas de referencia de acuerdo con la Ley de Registro.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que esta resolución se publique por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación del Distrito Metropolitano de Quito, conjuntamente con el extracto de la escritura pública de constitución que será elaborado por la Superintendencia de Bancos y Seguros.

Resolución No. SBS-INS-DIS-2002-147

Página No. Dos

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que la compañía, una vez cumplido con lo ordenado en la presente resolución, remita a este organismo de control dos copias de la escritura pública con la constancia de todo lo actuado.

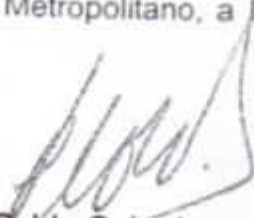
ARTICULO SEXTO.- DISPONER que la compañía FITRACON COMPAÑIA UNITADA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, publique el resultado social para su distribución entre los socios y el público.

COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil dos.



Ab. Néstor Mora Vera
INTENDENTE NACIONAL DE SEGUROS

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil dos.



Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

ES FIEL COPIA LO CERTIFICO



Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

12 ABR. 2002